



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

## **CONCURSO DE PROYECTOS DE CORTOMETRAJES** **“ARTE REGISTRADO”**

### **MARCO GENERAL**

El FONDO NACIONAL DE LAS ARTES con el fin de propiciar y contribuir a la actividad cinematográfica nacional llama a concurso a realizadores audiovisuales y estudiantes avanzados argentinos o extranjeros que residan legalmente en el país con el objetivo de contribuir al fomento de la creación de proyectos de cortometrajes sobre artistas locales.

### **OBJETIVOS**

- Reconocer y valorar la producción de cortometrajes.
- Premiar las labores creativas de realizadores audiovisuales.
- Promover la participación federal en la producción audiovisual.
- Reconocer y valorar la diversidad cultural como elemento constituyente de nuestra identidad
- Crear un registro audiovisual de artistas argentinos contemporáneos.

### **REGLAMENTO**

#### **ARTÍCULO 1º - CONVOCATORIA**

El FONDO NACIONAL DE LAS ARTES llama al Concurso de Proyectos de Cortometrajes “Arte Registrado” a realizadores audiovisuales y estudiantes de cine o artes visuales avanzados argentinos o extranjeros que residan legalmente en el país con el objetivo de contribuir al fomento de la creación de proyectos de cortometrajes sobre artistas locales.

#### **ARTÍCULO 2º - INSCRIPCIÓN**

- a. La convocatoria se realizará desde el 30 de septiembre hasta el 28 de octubre de 2024.
- b. La inscripción deberá realizarse exclusivamente a través de la Plataforma Digital del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES: [app.fnartes.gob.ar](https://app.fnartes.gob.ar).



Secretaría de Cultura  
Ministerio de Capital Humano



Fondo Nacional  
de las Artes



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

- c. Quienes deseen participar deberán registrarse en la plataforma, completar el formulario de inscripción y subir el archivo del proyecto a concursar. La postulación sólo podrá ser realizada desde el usuario del/ de la autor/a del proyecto.
- d. El Concurso permite la participación grupal. En ese caso la inscripción deberá ser completada por uno de sus integrantes quien tendrá la representación del grupo ante el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

**ARTÍCULO 3° - LINEAMIENTOS GENERALES**

Podrán participar realizadores audiovisuales o estudiantes avanzados que no hayan realizado un largometraje, tanto documental como de ficción.

Cada postulante deberá elegir un artista, colectivo o grupo residente en su provincia, en cualquiera de las disciplinas que fomenta el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES (Arquitectura, Artesanías, Medios Audiovisuales, Artes Escénicas, Artes Visuales, Diseño, Letras, Música y Patrimonio).

Se premiará la investigación que los postulantes realicen del artista, colectivo o grupo, dando a conocer su personalidad, su vocación y su compromiso con el arte que practican. Asimismo, será condición necesaria para participar de la convocatoria, acompañar la investigación con un breve video del artista, colectivo o grupo, grabado con un teléfono celular o cámara de video.

Excepcionalmente, se considerarán proyectos de postulantes que no residan en la misma provincia que el artista, colectivo o grupo a registrar.

**ARTÍCULO 4° - PREMIOS**

El monto a percibir por cada uno de los proyectos premiados será de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000.-).

**ARTÍCULO 5° - REQUISITOS**

- a. Podrán participar argentinos y extranjeros mayores de 18 años que residan legalmente en la República Argentina.
- b. En caso de proyectos grupales, deberán adjuntar una nota firmada por cada uno de ellos –con aclaración y número de documento- en la cual designan al Representante/Responsable ante el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES y aceptan las condiciones detalladas en el Reglamento del Concurso.
- c. Cada participante podrá presentar un único proyecto.
- d. El concursante, o el representante en caso de tratarse de un proyecto grupal, deberá:
- completar los datos requeridos en el formulario de inscripción.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

- presentar copia del anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad argentino otorgado por el Registro Nacional de las Personas (RENAPER). La constancia de DNI en trámite no acredita identidad.
  - cargar un archivo con el proyecto a concursar en formato .PDF nombrado con el título del proyecto y del apellido del postulante.
- f. El proyecto deberá incluir el siguiente material:
- Datos biográficos, artísticos y profesionales del artista, colectivo o grupo a registrar
  - Investigación sobre su obra
  - Registro audiovisual del artista, colectivo o grupo de no más de DOS (2) minutos de duración
  - Material adicional (fotografías, redes sociales, archivo periodístico, etc.)

#### ARTÍCULO 6° - RESTRICCIONES

- a. Quedan excluidos de esta convocatoria los funcionarios y el personal de planta permanente y contratado que se desempeña en el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.
- b. No serán tomadas en cuenta las solicitudes de beneficiarios de años anteriores de algún programa del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES que no hayan cumplido con los compromisos adquiridos, en los plazos estipulados según la reglamentación vigente.
- c. No podrán participar los artistas que tengan relación de parentesco hasta el segundo (2º) grado consanguíneo y/o de afinidad con algún miembro del Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

#### ARTÍCULO 7° - JURADO

La selección de los proyectos estará a cargo de un jurado compuesto por especialistas, designados por el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES para esos fines. Los Jurados darán a conocer su dictamen dentro de los SESENTA días (60) de haberse constituido, mediante un Acta con la nómina de ganadores que será elevada al Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES para su consideración y aprobación.

#### ARTÍCULO 8° - RESULTADOS

La nómina de ganadores será publicada en la página web del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES ([www.fnartes.gob.ar](http://www.fnartes.gob.ar)) y se realizarán por correo electrónico las notificaciones correspondientes.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**ARTÍCULO 9°.- RENUNCIA AL PREMIO**

Los postulantes deberán aceptar el Reglamento de la Convocatoria y dar fe de que cumplen con los requisitos solicitados en el Artículo 5°, de que no se encuentran alcanzados por las restricciones detalladas en el Artículo 6° y de que aceptan el premio en caso de que les sea otorgado.

En caso de RENUNCIA deberá comunicarse, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles a partir de la publicación, al correo electrónico [fnartes@fnartes.gov.ar](mailto:fnartes@fnartes.gov.ar) con el asunto "Renuncia Concurso de Proyectos de Cortometrajes 2024".

**ARTÍCULO 10° - TRANSFERENCIA**

Aquellos ganadores que cumplan con todos los requisitos establecidos en el artículo precedente recibirán el importe del premio mediante transferencia bancaria a una cuenta propia. No se realizarán transferencias a cuentas de terceros. A tales efectos deberán:

- declarar su situación actualizada ante A.F.I.P y adjuntar constancia de CUIT/CUIT.
- informar su número de Clave Bancaria Uniforme (CBU) o Clave Virtual Uniforme (CVU) con su correspondiente comprobante

**ARTÍCULO 11° - CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO**

Los proyectos seleccionados deberán presentar, en un plazo no mayor a SESENTA (60) días a partir de la fecha de cobro del premio, el dossier de un cortometraje de entre 5 y 10 minutos de duración sobre el artista, colectivo o grupo investigado que contenga:

- Guion literario
- Plan de Producción
- Presupuesto
- Diseño de producción

El FONDO NACIONAL DE LAS ARTES prevé realizar, en una instancia posterior con fecha a determinar, una selección de los proyectos de cortometrajes propuestos con el objetivo de financiar su realización.

**ARTÍCULO 12° - DIFUSIÓN DE LOS GANADORES**

Por el hecho de participar con la presentación de sus proyectos en este Concurso, el postulante presta su conformidad, en caso de resultar premiado, para que se difunda su nombre y el título del proyecto, como asimismo una sinopsis del mismo, en el modo, lugar, formato, soporte y/o cualquier medio que determine el FONDO





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

NACIONAL DE LAS ARTES por tiempo indefinido o instituciones autorizadas por éste, excluyendo toda otra utilización que persiga fines comerciales.

El FONDO NACIONAL DE LAS ARTES no asume el compromiso de financiar los proyectos premiados. En caso de que, el postulante premiado decidiera publicar su obra con posterioridad, deberá dejar constancia en la misma que ha sido ganador del presente Concurso mediante la aplicación de una leyenda suministrada por el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

**ARTÍCULO 13° - PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE REPRODUCCIÓN**

Los postulantes autores de los proyectos premiados conservarán el Derecho de Propiedad Intelectual de acuerdo a la Ley 11.723.

El FONDO NACIONAL DE LAS ARTES conserva el derecho de realizar la difusión de los proyectos seleccionados en los términos descritos en el Artículo 12° del presente, sin que ello implique el derecho de pago de honorarios y/o importe alguno por cualquier concepto. En todos los casos se mencionará el nombre del autor.

**ARTÍCULO 14° - DERECHOS DE AUTOR**

La simple inscripción al presente Concurso equivale a una declaración jurada del participante afirmándose como autor legítimo del proyecto.

En caso de proyectos en colaboración o de autoría conjunta los postulantes deberán acreditar fehacientemente que cuentan con la/s autorización/es de todos los autores para presentarlo y el derecho al cobro en caso de resultar ganador.

Los postulantes garantizarán la indemnidad al FONDO NACIONAL DE LAS ARTES frente a eventuales reclamos que terceros pudieran articular.

**ARTÍCULO 15° - DERECHOS DE IMAGEN**

Los postulantes autorizan al FONDO NACIONAL DE LAS ARTES a utilizar todo el material e información que provean al presente concurso —incluyendo datos filiatorios, imágenes y/o sonidos y/o filmaciones— y la totalidad de las imágenes y sonidos obtenidos mediante filmaciones y/o sesiones de fotografía y/o cualquier otro medio técnico, en el marco de las actividades llevadas adelante durante la presente convocatoria, por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo pero sin limitarse a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con la única limitante de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Dicha autorización comprende, pero no se limita al derecho de reproducción, distribución y comunicación al público, dejando constancia que las imágenes obtenidas en el marco de las actividades llevadas adelante por la presente convocatoria no implican el derecho de remuneración previsto en el Art. 56 de la ley 11.723 de Propiedad Intelectual.

En todos los casos será mencionado el nombre del autor.

**ARTÍCULO 16°.- SANCIONES**

En caso de incumplimiento a las cláusulas del presente reglamento el Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES podrá aplicar las siguientes:

- Dejar sin efecto el premio.
- Exigir el reintegro total de lo percibido.
- Inhabilitación, por el tiempo que el Directorio fije, para postularse en las actividades del Organismo.

**ARTÍCULO 17° - IMPREVISTOS**

Toda circunstancia no prevista en las normas precedentes será resuelta por el Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

